

Fecha: 17 de septiembre de 2018.

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Programas de alimentación escolar - PAE

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

Este es un programa adscrito al Ministerio de Educación Nacional (MEN) a partir de la Ley 1450 de 2011. Tiene la función de programar la asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

Los Programas de alimentación escolar, son documentos que ofrecen un sistema de control sobre la calidad y costo de los alimentos que están proporcionando a los niños en las instalaciones educativas. Según el Ministerio de educación, el trámite se reduce en:

TRÁMITE	PRODUCCIÓN DOCUMENTAL	FUENTE
Identificación de la población objeto Criterios de priorización y focalización Ejecución del programa escolar Esquema de seguimiento, monitoreo y control	Diagnostico situacional de municipio Programa de alimentación escolar. Informes de seguimiento y monitoreo	Lineamientos técnicos administrativo y estándares del programa de alimentación escolar ¹

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Testimonio de la Actividad	Los programas de alimentación escolar PAE gozan de valores administrativos como evidencia del control realizado por el ministerio de educación, las gobernaciones y alcaldías, sobre los servicios de alimentación ofrecido a los menores.	Lineamientos técnicos administrativo y estándares del programa de alimentación escolar

¹ Ministerio de educación. Lineamientos técnicos administrativo y estándares del programa de alimentación escolar. Disponible en internet: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-235135_archivo_pdf_lineamientos_tecnicos.pdf. (17 de septiembre de 2018)

		Tanto la calidad de los productos, como su conservación en lugares esterilizados, hasta los costos de preparación.	
Jurídico	Cumplimiento normativo	A partir del establecimiento de la Ley 1450 de 2011, se da reconocimiento al programa PAE como un filial del Ministerio de educación y no del ICBF, como lo venía trabajando. Este cambio buscar llegar a más población. De presentarse inconsistencias, la documentación permite encontrar responsables a la hora de la prestación de un mal servicio, o que se haya entregado en condiciones no adecuadas.	Lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar
Contable	Elaboración o actualización del Programa	La subserie documental no desarrolla valores contables, su realización no afecta la ejecución del presupuesto de la Entidad.	
Fiscal	Elaboración o actualización del Programa	La subserie documental no desarrolla valores fiscales, su realización no se ve afectada por la Secretaría de Hacienda.	

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

La subserie goza de valores administrativos y jurídicos. Esta clase de documentos por analogía no tienen establecido un tiempo de prescripción en la normativa colombiana, no obstante, se establece una retención mínima de 10 años, el cual es tiempo suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Esta subserie goza de valores secundarios como evidencia de un trabajo realizado en cumplimiento de una norma, que regula y reglamenta los diferentes espacios y elementos predispuestos para alimentar a los niños en las instituciones educativas. Una buena realización de un programa, tiene en cuenta hasta el detalle más mínimo frente al cuidado y protección de los alimentos, de los presupuestos y de las cantidades. Por ese motivo goza de valores secundarios como evidencia del cuidado y control inicial que generan los órganos de control.

Es interesante como tiene también presente las cantidades nutricionales que debe comer un niño según su peso, y otra cantidad de datos que sirven de fuente de consulta para algún ramo de la medicina.

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Esta documentación goza de valores secundarios que ameriten su conservación, ya que evidencia una actividad de control que busca dar garantías sobre el cuidado y la protección de la alimentación que es suministrada de los estudiantes de las instituciones educativas públicas. Adicionalmente cuenta hasta el detalle más mínimo frente al cuidado y protección de los alimentos, de los presupuestos y de las cantidades. Por ese motivo, una vez cumplido de retención, que se debe iniciar a contabilizar una vez cerrado o finalizado el trámite licitatorio, se deben transferir los documentos al archivo histórico.

G. ELABORADO POR:

María de los Ángeles Burgos Medina.

H. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.